Expediente

sobre descubrimiento de la vereda a Sarapiquí y río navegable a la ensenada de San Juan, su reconocimiento por el Gobierno y demás efectos subsiguientes

Ciudadano Jefe Supremo.

Los Comisionados por la Compañía empresaria, para enderezar y abrir la picadura al Norte, han procurado aproximarse a la comodidad, registrando las derechuras posibles para evitar gastos al Estado y facilitar el tránsito más favorable haciendo un viaje a Sarapiquí donde se dejó descubierto el lugar que deba ser puerto, lo más inmediato al camino afuera y de vuelta varios registros, y por último otro viaje por el volcán con el mismo objeto, en el cual han hallado dificultades insuperables, y estando desengañados de la necesidad de abrir el mismo que se ha picado y cumpliéndose el término señalado el último de diciembre, para seguir en su apertura y composición, ocurrimos a Vd. para que se digne prolongarnos el término hasta el último de abril próximo en cuyo tiempo, tanto por la oportunidad del verano, como por facilitarse todos los auxilios necesarios y poder subsistir dentro la montaña, haciendo por las inmediaciones a la picadura todos los exploros posibles para su derechura, se concluirá su composición, dándole principio desde el ocho de enero personalmente uno o dos de los interezados, hasta verificar su conclusión= Franco^{o} Javr. Alfaro— Miguel Alfaro= Juan Alfaro=

Gobierno Supremo de Costa Rica. San José Enero treinta de mil ochocientos veintiocho.

Visto y con consideración a no haber sido suficiente el término señalado para hacer el descubrimiento de comunicación al mar del Norte que se ha propuesto la Compañía que representa, señálase para semejante empresa el perentorio término de tres meses, contados hasta el último de abril de este año, con prevención que la comunicación que se ofrece, tenga las calidades que dispone el artículo 3º de la ley de 4 de mayo último, y que se haya de procurar la mayor rectitud, planura y comodidad del camino= Juan Mora=

De su orden=Jq. Berd^{o} Calvo=

En la fecha se comunicó a los interesados.

Ciudadano Jefe Supremo.

Los individuos de la compañía empresaria, cumpliendo con el decreto del gobierno fecha trece de julio del año anterior, y con arreglo al artículo 3º de la ley de cuatro de mayo último, han procedido a abrir la picadura del Norte hasta llegar al embarcadero en el río de Sarapiquí allanando cuanto ha sido posible para que pase bestia cargada; todas las dificultades y embarazos que se presen-

taban, cuya distancia del embarcadero a esta ciudad, consta de diecisiete leguas que la misma ha medido en su regreso.

Todo lo que pone la compañía en su conocimiento para que adopte en el particular las medidas que tenga a bien resolver.

Alajuela, abril 16 de 1828= Franco Javier. Alfaro= Juan Alfaro= Manuel Alfaro= José Angel Soto=

Secretaría de la Asamblea Constitucional.
Ciudadano Secretario Gral. del Despacho.

La Asamblea, en sesión de 19 del corriente, tomó en consideración la solicitud del Jefe Supremo del Estado a fin de que se le conceda licencia para ir a reconocer ocularmente la vereda que ha descubierto una compañía de vecinos de la ciudad de Alajuela para la ensenada de San Juan por el río navegable de Sarapiquí y prevenir las medidas de fortificación y defensa que puedan ser necesarios con el tiempo señalándole alguna ayuda de costas para gastos extraordinarios y discutido el negocio con la detención que exigía conformándose con el dictámen de la comisión a que había sido pasada dicha solicitud acordó se le conceda la licencia que pide para los efectos indicados y que en el supuesto de que los fondos de consulado están destinados para la composición de caminos, mande que de ellos se le entregue lo que juzgue necesario para los gastos extraordinarios de su viaje.

Lo decimos a Vd. para que lo ponga en conocimiento del Jefe Supremo. Dios, Unión, Libertad. San José, abril 21 de 1828 = Joaqn. Flores Dipo Srio.= Es copia= Jq. Berndo Calvo=

Estado de Costa Rica. San José Abril 22 de 1828.

Visto con los antecedentes para proveer lo que haya lugar, procédase a hacer el reconocimiento de la vereda practicada por parte de los presentantes para el Río de Sarapiquí y su navegación hasta el puerto de San Juan, y al efecto, nombránse por peritos a los ciudadanos Joaqn. Mora, Manuel Gamboa y Felipe Romero, y mediante a que este gobierno no tiene conocimientos personales de una persona a propósito para aquel caso en la ciudad de Heredia, invítese a aquel ayuntaminto, para que en concepto a ser un objeto de interés general a los pueblos del Estado nombre, si lo tiene a bien, una persona de su confianza que por sus conocimientos prácticos pueda concurrir a dicho reconocimiento y juzgar en la materia, y hágase saber a los nombrados señalándose como se señala para la salida de esta ciudad, el día cuatro de mayo próximo con prevención de que en virtud de lo resuelto por la legislatura para el caso se les asistirá con el rancho necesario en la expedición y costeará el transporte, con cuyo objeto se nombra igualmente de ecónomo al Ciudadano Joaqn. Mora, lo que se le comunicará igualmente para que con oportunidad impetre la licencia que le corresponde del Consejo=Juan Mora= De su orden = Jq. Berndo Calvo=

En la fecha se comunicó oficialmente la resolución anterior a los Ciudadanos Joaqn. Mora, Manuel Gamboa y Felipe Romero y a la Municipalidad de la ciudad de Heredia, en lo que a cada uno comprende. (hay una rúbrica).

de la Compañía Empresaria.
Al Cnº Ministro General del Despacho.

Cumpliendo con el acuerdo que Vd. nos dirige, ha dispuesto la compañía cuanto se le previene.

Todo lo que tengo el honor de manifestar a Vd. aceptando Vd. mi atenta consideración. Dios, Unión, Libertad. Alajuela, abril 28 de 1828= Franco. Javr. Alfaro=

De la Municipalidad de Heredia.
C. Ministro Gral. del Estado.

Esta corporación, en sesión Nº 20, al artículo 5º acordó lo siguiente:

A virtud de haberse recibido una orden por el ministro de Estado, relativa a que se nombre un perito para inspeccionar el camino del Norte, se ha por nombrado al Ciudadano Pedro López, a quien al intento se le ha oficiado.

Lo que se pone en su conocimiento para lo que convenga. Dios, Unión, Libertad. Heredia, abril 28 de 1828 = Nicolás Ulloa = José Mª de Alvarado Srio.=

Jefe Supremo de Costa Rica. San José, junio diesisiete de mil ochocientos veintiocho.

Mediante a haberse practicado el reconocimiento de la vereda de Sarapiquí con los peritos Ciudadanos Joaqn. Mora, Manuel Gamboa y Pedro López, cíteseles para que expongan bajo juramento si la vereda reconocida hasta el río de Sarapiquí facilita la comunicación a la ensenada y puerto de San Juan. 2º Si es oportuna y practicable para el transporte de caballerías cargadas. 3º Si en razón al plano, dirección y demás circunstancias de la vereda juzgan sea conveniente emprender y costear sobre ella la apertura del camino. 4º y finalmente expongan que costos y gastos haya causado el descubrimiento y picadura de dicha vereda en el estado que se ha reconocido; y en vista de todo, se determinará lo que corresponda = Juan Mora= De su orden= Jq. Bernd º Calvo=

En 19 del mismo se libraron las citaciones conducentes:

En doce de julio del mismo año, compareció el C. Manuel Gamboa vecino de la ciudad de Alajuela y previo juramento en forma, entendido del supremo decreto anterior, expuso: Que es constante que la vereda reconocida al río de Sarapiquí facilita la comunicación a la ensenada de San Juan y su puerto, aunque por ahora sea muy penoso el tránsito. Que en el día no es practicable ni oportuna la vereda para el transporte de caballerías cargadas, y que lo podrá ser siempre que con gastos se componga con formalidad; pues hasta hoy, no consta más que de un piquete. Que a su juicio, en concepto a que sin embargo que la vereda no da plano sólido ni muy recta dirección, puede mejorarse la picadura con la práctica, evitarse la fatalidad de algunos yurros y dar corriente a algunos fangos, podría

emprenderse y costearse sobre la misma la apertura del camino, teniendo además en consideración que todo camino en su principio presenta mil dificultades; pero que el tiempo y la práctica ofrece por lo regular las mejoras, como se ha visto con el del Monte del Aguacate. Que sobre un poco más o menos, hablando en orden al piquete actual, juzga tener de costo la picadura quinientos pesos, no haciendo mérito de las muchas tentativas anteriores que sobre ella han emprendido. Que lo expuesto es cuanto tiene que decir en el particular, añadiendo que él es de opinión que el temperamento es bueno; pues no ha visto ni oido decir que los que entran y salen se enferman, como oye decir del de Matina, y que la navegación del río de Sarapiquí es susceptible de mejoras. Dijo no tener que añadir ni quitar, afirmándose y ratificándose en fuerza de su juramento hecho. Es de edad de cuarenta y tres años, y firmó conmigo =Calvo= Manuel Gamboa=

En veintiuno de julio del mismo año, compareció el C. Pedro López vecino de Heredia, y previo juramento en forma, consecuente al supremo decreto anterior dijo: Que la vereda reconocida hasta el río de Sarapiquí facilita por ahora a hombres de a pie o arguenilleros la comunicación a la ensenada y puerto de San San Juan y que aunque la navegación desde el embarcadero de Sarapiquí al puerto, presenta algunas dificultades, está entendido que pueden vencerse con algún costo y trabajo. Que considera que dicha vereda no es oportuna ni transitable de caballerías cargadas, especialmente del punto llamado Fraijanes al nombrado Santa Juana, por ser camino muy fragoso, quebrado y de cuestas bastante precipitadas, y que sobre todo hay cuatro ríos que en su juicio, cuando estén cargados de agua, no será posible pasarlos sino es con un riesgo imponderable, y además que la cuesta del otro lado del río nombrado La Paz es tan mala y de un terreno tan delesnable que cree que con las avenidas de agua debe destruirse y desaparecer, por estar hecho al lado de un cerro a fuerza de picarlo, y con tan escasa latitud que de cualquier modo es peligroso; pero que apesar de lo dicho, el tiempo, el dinero y los brazos pueden allanar los obstáculos mencionados, si acaso se encuentra un rumbo por donde esta vereda sea más cómoda. Que en razón a lo expuesto y que el plano, dirección y demás inconvenientes que observó en la vereda están en oposición con la comodidad, es de opinión no puede emprenderse sin aventurar la apertura del camino, si es que el tiempo y los recursos faciliten la empresa que no es obra de poco costo y consideración. Que prescindiendo de los costos del descubrimiento y contrayéndose únicamente a los de la picadura de la vereda, juzga que sobre un poco más o menos, pueden haberse consumido de trescientos a cuatrocientos pesos, y que lo expuesto es la verdad en fuerza de su juramento hecho en qu ese afirmó y ratificó. Leída que le fué esta su declaración, dijo ser de edad de cuarenta y siete a cuarenta y ocho años y firmó conmigo= Calvo= Pedro Antº López=

En diez de abril de mil ochocientos veintinueve, compareció el C. Joaqn. Mora, en virtud del supremo decreto que antecede de 17 de junio del año próximo pasado y previo juramento en forma expuso: Que la vereda reconocida hasta el río de Sarapiquí facilita la comunicación a pie a la ensenada y puerto de San Juan; que no considera que sea oportuna y practicable para el transporte de

caballerías cargadas, por lo escabroso y precipitado en muchas partes de gran distancia, y por la estrechura de muchas cuestas precipitadas que no prestan lugar de tornar y facilitar un camino traficable, con el agregado de observar ser un terreno fangoso, y por ello no poderse afirmar el camino en aquellas cuchillas. Que ni por el plano, ni por el rumbo, ni por las demás circunstancias que son precisas para un camino cómodo y susceptible de mejoras juzga se pueda emprender y costear la apertura sobre la vereda descubierta. Que no puede calcular aproximadamente el costo que haya causado el descubrimiento y picadura de la vereda; pero que según se ve, no habrá bajado de quinientos a seiscientos pesos, y que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica. Leída que le fué esta declaración, expresó ser de cuarenta y dos años, y no firmó por hallarse impedido, pero lo hizo a su ruego el C. Intendente Manl. Fernández conmigo = Calvo = Por el declarante = Manl. Fernández =

Municipalidad de Alajuela.
Ciudadano Jefe Político Superior.

Esta Municipalidad en sesión Nº 25, al artículo cuarto acordó lo que trascribe: Se trajo a la vista una nota del gobierno P. Superior, fecha 9 de abril, en que manda informar sobre la vereda a Sarapiquí a la que no había podido dar su cumplimiento debido, por haber estado tan dispersos los que debían exponer, y poniéndolo en ejecución, aún faltando varios por estar ausentes, se llamaron a los ciudadanos siguientes, que cada uno declaró lo que se estampa.

El ciudadano Juan Manl Zoto dijo: Que entró hasta Sarapiquí el 22 de abril del año pasado, con diez mulas, seite cargadas de tabaco, y que invirtió en ida y vuelta como catorce días.

El ciudadano Trinidad González declaró haber entrado acompañado del anterior con el mismo número de bestias cargadas, cuatro con tabaco y las demás de víveres, entrando y saliendo en el mismo plazo, a excepción del que expone que por allí se fué a Granada, los que dijeron además, que el camino lo encontraron como nuevo.

El ciudadano presbítero José María Arias declaró: que el 22 de abril del año anterior, habiendo solo quince días de venido de San Salvador, entró hasta el puerto de Sarapiquí con siete bestias, en cuenta cuatro caballos, cuatro bestias con carga y tres de silla, asociado de los anteriores y dos arrieros suyos, los que están ausentes.

Los ciudadanos Joaquín Méndez, Egidio Bonilla y Manuel Castro compañeros, dijeron: Que el año pasado en octubre bajo un tapayagua entraron a pie, y que estuvieron en la casa del Inglés Zapata; que de ida gastaron siete días con ocho hombres y dos chiquillos, saliendo en cuatro días, cargando los tres que exponen, cada uno con su morral y lloviendo.

El ciudadano Carlos Brenes expuso: que entró de arriero de los ciudadanos Zotos con diez mulas cargadas y una de silla, siendo siete cargadas de tabaco; que entraron en siete días y salieron en cinco; que fué en julio del año pasado.

El Ciudadano Santiago Saborío dijo: Que entró el 19 del corriente con el francés Dumartray, que gastaron ocmo catorce días con dos mulas, uan cargada, y que llegaron hasta el río de San Juan.

A los hijos del finado Gamboa, que se sabe entró con número de mulas, no se les ha tomado declaración por ausentes, ni al Ciudadano Rafael Solórzano que aún tiene su canoa y que ha entrado varias veces, porque actualmente se halla por el Sarapiquí; todo lo que se inserta al ciudadano Jefe Político Superior en cumplimiento de la orden, siendo de advertir que de tomar declaraciones a todos los arrieros y cargadores fuera molestar la atención del gobierno, por ser muchos; pues han entrado indígenas de Barba, de Aserrí y vecinos de San José, lo que inserto a Vd.

Dios, Unión, Libertad.

Sala Municipal de Alajuela y abril 28 de 1829= José Angel Soto= Francisco Barquero Srio.=

Señor Alfonso Dumartray.

Alajuela y Abril 23 de 1829.
Muy Señor Mío.

Necesitándose dar un informe al gobierno sobre los nuevos progresos que hayan en la vereda del camino a Sarapiquí, y acabando Vd. de venir, espero se sirva decirme a continuación, lo que haya observado en dicho camino; qué días gasto de ida, cuántos de vuelta, qué bestias entraron, con carga o sin ella, y qué concepto ha formado Vd. si podrá o no ser camino.

Soy de Vd. su más Affmo. S.S.Q.S.M.B. =José Angel Soto=

(Contestación que figura al pie de la misma carta)

Muy Señor mío:

Salí de Alajuela para el puerto nuevo de Sarapiquí, con una mula de silla y otra que llevaba una carga de mi bastimento; con dichas bestias, me puse en dicho puerto en cinco días, sin contar con uno, durante el cual me detuve parado, por motivo de aguacero; en fin, en cuatro días y tal vez en tres hubiese llegado si no me hubiera sido conveniente aguardar de cuando en cuando unos mozos que venían en compañía mía y que por motivo de llevar cada uno una carga de un quintal, no podían caminar tan aprisa como yo.

En cuatro días y tres o cuatro horas, me puse de vuelta en Alajuela con las mismas bestias la una llevando siempre una carga de mi bastimento.

Mi concepto ahora sobre este camino, es de que me parece de fácil composición y que para hacerlo bueno, cuarenta peones dirigidos por dos buenos mandadores, serían suficientes trabajando durante cuatro meses seguidos dichos peones, ganando cada uno ocho pesos mensuales, y los mandadores quince, haría un gasto de mil cuatrocientos pesos; añadiendo ahora seiscientos pesos por las equivocaciones que tal vez puedo hacer y gastos imprevistos, vendría a ser dos mil pesos, cantidad que yo considero suficiente para bien componer el camino del cual la apertura me parece un bien general para el Estado que carece de un puerto bueno en el mar del Norte; pues el de la boca de San Juan, ofrece esta ventaja y

otras más que son en primer lugar de poder llegar en él sin peligro alguno de alterar su salud y la prueba es que de todos los que hasta ahora han de Alajuela hecho su viaje a dicho puerto, nadie a llegado a enfermarse a pesar de los trabajos y algunas veces la falta de víveres que han tenido que sufrir los primeros que han tanteado o hecho la picadura; en segundo lugar la poca distancia en que se halla de las ciudades de Costa Rica, y de consiguiente los pocos gastos que se harán una vez compuesto el camino, para la importación y exportación de cualquier renglón, ya por cuatro pesos y medio llevan el peso de un quintal, de Alajuela al puerto de Sarapiquí, y dos pesos para llevarlo de dicho puerto al de San Juan. Componiéndose el camino no hay motivo para pagar más de lo que se paga para llevar una carga a Punta de Arena y como no hay duda que se establecería entonces una concurrencia de piraguas, en lugar de dos pesos por quintal, se conseguiría flete por un peso; de modo que por cuatro o cinco pesos lo más, se podrá importar o exportar por dicha vía, cargas de ocho arrobas.

Considerando ahora que por dos pesos se lleva una carga a Punta de Arena y se verá claramente que por vía de Costa Rica se podrá de una mar a otra del norte a sur, llevar carga de ocho arrobas por siete pesos lo más caro.

Si no me he explicado con bastante claridad, pido me dispense, el español no siendo mi idioma.

Que su más attº y seguro servidor Q.S.M.B. A. Dumartray.

S.A.L.

El ciudadano Francº Alfaro, como comisionado e individuo de la compañía empresaria que abrió la picadura de Sarapiquí, ante vos con el más alto respeto dice: Que con fecha 12 de marzo del año de 27, dísteis un decreto ofreciendo de premio quinientos pesos en dinero y mil en tierras baldías al empresario que diese abierta vereda de comunicación de transporte con la ensenada de San Juan, y satisfacerle las costas que legalmente comprobase en su oportunidad; y no pudiendo este legalizarlo a juicio de peritos, y en fecha 12 de mayo del mismo año, dísteis otro decreto declarando que el dinero del premio y costas, debería darse del que tenía el consulado, y en cuatro del mismo mes declarásteis que el gobierno debería señalar al empresario el término en que debía dar hecho el descubrimiento, y habiéndolo verificado la compañía, como consta del documento Nº 1 que acompaño, y obteniendo del gobierno el decreto que le sigue, hizo en el mismo año hasta el mes de diciembre, en varios viajes todas las inspecciones y esfuerzos posibles para cumplir con las condiciones de dicho decreto, y no pudiéndose por la fuerza del invierno y nubarrones, se le pidió prolongase el término hasta el último de abril del año pasado como lo verificó en el documento Nº 2 que incluyo, y en consecuencia reunida toda la compañía el diez de febrero, comenzó a abrir la picadura llevando consigo catorce bestias, y habiendo llegado al embarcadero con cincuenta días de trabajo se le dió cuenta el diesiseis de abril, de estar cumplida en un todo la mente de la ley, y en su vista resolvió entrar con peritos el cinco de mayo a examinar todo su tránsito, y haciendo ya más de un año que está todo

cumplido por nuestra parte, y estando actualmente tratando y entrando bestias y buques por aquel camino y no admitiendo variación vuestros decretos, ante vos pedimos su cumplimiento, supuesto que vuestro alto concepto nos ha comprometido a arriesgar nuestras vidas, y con nuestra salud probar aquellos temperamentos para que los hijos de Costa Rica logren eternamente el bien incalculable que vuestra soberana y liberal mano quiso prepararles; advirtiéndose que la picadura que el gobierno y peritos ha examinado, no debe ascenderse en su clase como lo exponga; pues las contingencias y premura del tiempo al no tener la compañía garantías en caso de no abrirse, y la contingencia de su efecto y dirección le obligaba a seguir su apertura por donde ya pasan bestias, a pesar de conocer las mejoras que admitía su composición, evitando vueltas y cuestas y descabezando yurros como se infiere en todo camino incógnito que se descubre; y queriendo cumplir en un todo los encargos del decreto del gobierno en que previene se procure la mayor rectitud, planura y comodidad del camino, la compañía con dobladísimo trabajo ha procurado la rectitud hasta dejarlo de quince leguas de montaña al primer embarcadero y dos de sabana, adquiriendo al mismo tiempo una suficiente comodidad de pastos de gamalote, palmares, cañuelares y yerbatales en toda la montaña, con diversidad de fuentes cristalinas y tierras propias para labrar y poblar, y solo cuatro ríos en todo el tránsito, siendo el mayor como el de las Ciruelas; en cuanto a la planura, aunque es incompatible en terrenos de cerranía, se prueba con haber en Alajuela sujetos que ofrecen abrir, en tiempo oportuno de La Paz para acá, por cien pesos cada legua (que es lo más malo, o que parece a algunos difícil) hasta dejarlo perfectamente transitable, con cuyo costo, no se compondría ningún camino nuevo que sale de esta república para el Norte en terrenos de igual naturaleza. Por tanto, siendo justo lo expuesto

A vos pido os digneis mandar se cumplan vuestros soberanos deseos en un todo, y de no declareis ser una propiedad excluida de dicha compañía, devolviéndome en el último caso estos documentos para como comisionado satisfacer los demás socios de haber cumplido exactamente por mi parte, y juro no proceder de malicia y lo necesario etc.= Franco Javr. Alfaro=

Nº 1

Ciudadano Jefe Supremo.

En la ciudad de Alajuela, algunos vecinos movidos del amor a la patria y felicidad del Estado, asociados en una compañía, en el mes de julio próximo pasado se presentaron ante la municipalidad, manifestando intentaban seguir abriendo la picadura al Río de San Juan, y que aprobada su solicitud se les nombrasen dos comisionados quienes dispusiesen la dirección y surtimiento, a cuyo efecto complacida la municipalidad de su determinación, nombró a los ciudadanos Franco Alfaro y Miguel Alfaro, los que en cumplimiento de nuestro encargo reuniendo de los ocho asociados la herramienta, bastimento y peones necesarios, se partió el siete de agosto el segundo comisionado a hacer la primera inspección sobre algunos vestigios de la picadura del finado Ciudadano Franco Saborío, en cuyo viaje logró llegar a un río capaz de navegar una piragua de veinte varas, y habiendo

hecho una, se embarcaron a fin de inspeccionar lo posible, llegando en un día y medio a un río que corre de Oeste a Este, como de treinta a cincuenta varas de anchura, del que volvieron por no tener bastimento, habiendo mandado en seguida más gente a continuar el descubrimiento, los que por hallar la canoa averiada del comejen, dejaron dos hombres botando palo para otra, y se volvieron a llevar suelas y bastimento, y en su retorno caminaron por los dos ríos embarcados tres días a donde o por temor o descuido tuvieron la desgracia de naufragar perdiendo cuanto llevaban, con cuya noticia y pulsando la importunidad del tiempo, se suspendió su continuación para el verano en el que por los nubarrones, ausencia y ocupación de los prácticos se demoró hasta el tres de abril en que se fué el comisionado, y haciendo nueva canoa, se embarcó siguiendo los dos primeros ríos hasta llegar a Sarapiquí, y de este a San Juan, gastando hasta la boca o ensenada, en todos ellos tres días de navegación y en su regreso cinco, subiendo de San Juan por Sarapiquí adonde sin darle fin a la navegación que ofrece, dejaron la picadura por estar todos enfermos, y salieron dejando piquete hasta la picadura de su entrada donde por haber dejado con la piragua el bastimento por su incapacidad para cargarlo, sufrieron fuertes necesidades y trastornos hasta que sabida la compañía mandó trece hombres hasta sacar los tres que quedaron, y aunque vinieron dede el cinco de junio, la ineptitud del comisionado ha impedido manifestarlo a Vd. para que según el artículo 3º del decreto de cuatro de mayo dado por la asamblea para que el gobierno señale el término en que todo empresario deba dar la comunicación al Norte o ensenada de San Juan, según el mismo decreto se sirve concedernos hasta el último de diciembre de este año que es el término que consideramos necesario para verificarlo, quedando la compañía interesada en hacerlo si antes le fuere posible, para ponerlo en su conocimiento= Francº Javr. Alfaro= Miguel Alfaro=

Gobierno Supremo de Costa Rica.
San José, julio trece de mil ochocientos veintisiete.

Mediante a la oportunidad del tiempo que se cita, y con concepto a que se considera bastante para hacer el descubrimiento de comunicación al Mar del Norte por el rumbo que indica la compañía empresaria, concédese y señálase el término que demanda dicha compañía en este expediente, previniendo que la comunicación ofrecida sea con las calidades que dispone el artículo 3º de la ley de 4 de mayo último, y que se procure la mayor rectitud, planura y comodidad del camino=Juan Mora=

De su orden= Jq. Berndº Calvo=
En 27 del mismo mes, se devolvió a los interesados dejando conocimiento.

Ministerio General.
A los CC. Francº. Javier Alfaro, Miguel Alfaro y Juan Alfaro.

En la manifestación que Vds. hacen al gobierno sobre no haberles sido bastante el término señalado en decreto de 13 de julio del año anterior, para el

descubrimiento de comunicación de transporte al Mar del Norte por el rumbo que se anuncia, y con presencia de la solicitud por que se les prolongue dicho término, con esta fecha se ha servido dictar la resolución siguiente: Visto y con consideración a no haber sido suficiente el término señalado para hacer descubrimiento de comunicación al Mar del Norte que se ha propuesto la compañía que representa, señálase para semejante empresa el perentorio término de tres meses, contados hasta el último de abril de este año, con prevención que la comisión que se ofrece, tenga las calidades que dispone el artículo 3º de la ley de 4 de mayo último, y que se haya de procurar la mayor rectitud, planura y comodidad del camino".

De suprema orden lo comunico a Vds. para su inteligencia y fines prevenidos, ofreciéndoles las consideraciones de mi aprecio. Dios, Unión, Libertad. San José Enero 30 de 1828 = Jq. Barndº Calvo=

A.C.

El Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 3º de vuestra orden de 8 del que expira, acordada en sesión del día anterior, eleva a vuestro conocimiento el expediente instruido sobre el reconocimiento que hizo de la vereda de Sarapiquí y los atestados que en virtud de la orden citada se han producido novísimamente acerca de los últimos viajes hechos por aquella vereda y sobre todo debe informar: Que conforme os dió cuenta en la memoria de 1º de mrazo último, la vereda de Sarapiquí aunque es llana y cómoda en mucha parte, presenta en el largo pendiente de la cordillera, de siete leguas de aquel lado, graves dificultades para transformarse en un cañal de comercio por una continuada cadena de cuestas y montañas con algunos fangos profundos; y que el allanamiento de estos obstáculos demanda en su concepto grandes sumas que solo el transcurso del tiempo podrá proporcionar al Estado en prosperidad progresiva para llevar al cabo tan interesante empresa, y de la deposición de los peritos, aunque no resultan exactamente conformes en el todo, se dejan entender estas dificultades y lo costoso que será el vencerlas para hacer un camino medianamente transitable para caballerías cargadas.

De los últimos atestados que se acompañan, se manifiesta haberse hecho posteriormente otros viajes con bestias, sobre lo que debe esclarecerse que no hacen viaje redondo con carga entera, y que la que llevan en bestias en los distritos fragosos se transporta a brazos de hombres; esto lo observó por su propia vista el jefe, cuando fué al reconocimiento, y no hay constancia de que después se hayan hecho mejoras en la vereda.

Finalmente, aparece en los últimos atestados formados por un particular, el tanteo de que con el costo de dos mil pesos, se pondría corriente el camino; pero según la opinión de los peritos, el gobierno juzga que no es bastante con mucha diferencia, y de todo concluye que aunque la composición y apertura del camino será muy costosa y él será siempre laborioso, conceptúa ser practicable en esta forma con el transcurso de algún tiempo y de grande utilidad e interés para el Estado; y en tal concepto, juzga también que los empresarios han hecho un servicio recomendable a la posteridad y que por tanto es muy justo se les

indemnise a lo menos de los costos del descubrimiento y apertura de la vereda que los peritos gradúan de quinientos pesos proximamente, siendo cuanto en el caso puede informar el gobierno para vuestra resolución soberana. San José, abril 30 de 1829. A.C.=Jq. Barndº Calvo=

Se mandó pasar a la comisión especial con los expedientes de que habla. San José, mayo 1º de 1829=Peralta D.S.=Alfaro D. Srio.=

A.O.

La Comisión Especial de examen del mensaje ha recorrido atentamente por las varias piezas que obran acerca del sendero de Sarapiquí. Por ellas se advierten claramente los grados sucesivos de mejora que ha adquirido dicho sendero y en general que los empresarios han llenado los deseos de la legislatura del año de 827; pues que en efecto está cumplida la letra del artículo 1º de la ley de 13 de marzo y del artículo 3º de la ley de 4 de mayo que solo exigen un sendero por el que puedan pasar caballerías cargadas.

La Comisión, tiene presente que en los países civilizados, se ha dado el mejor y más pronto impulso a esta especie de empresa, concediendo a los empresarios privilegios exclusivos por tiempo determinado sobre las mismas obras. Son demasiado obvias las razones en que se han fundado los pueblos y cultos para obrar de esa manera, y son demasiado ciertos también los hechos para que la comisión se crea obligada a testificar estos y a desarrollar aquellos. En efecto, los grandes canales en Europa y América, los multiplicados pasos de la mecánica en las artes y ciencias, son y serán eternamente otros tantos monumentos que acreditarán constantemente la beneficencia del proyecto, y en consecuencia la comisión desea que imitando a los legisladores ilustrados proporcioneis al Estado una multitud de obras de primera importancia, sin causar por ello erogación alguna al erario público Por tanto, la comisión sujeta a vuestra aprobación el siguiente proyecto:

La Asamblea etc., considerando atentamente que los grandes canales, descubrimientos y las invenciones de toda clase han sido efecto en gran parte de los privilegios exclusivos que han concedido los pueblos cultos a la paciencia, meditación y fatigas de los empresarios y de la fidelidad con que estos han visto cumplidas las promesas, ha venido en decretar y decreta

1º El gobierno premiará a la compañía de Alajuela que ha abierto el sendero de Sarapiquí, según lo dispuesto sobre la materia en las leyes de 13 de marzo y 4 de mayo de 1827.

2º Todo el que quiera emprender la absoluta apertura y composición del camino de Sarapiquí, gozará el privilegio exclusivo de no pagar derechos comerciales de ninguna clase él mismo si tuviere esta profesión, por espacio de tres años consecutivos y además podrá cobrar por las personas y caballerías de tránsito cierto impuesto.

3º Todo el que quiera emprender el allanamiento y refacción de la valla que va del puerto de Moín al río de Matina se hará acreedor a los premios designados anteriormente.

4º Todo el que quiera emprender la conclusión de la composición que se está haciendo en el camino de Matina, gozará (a proporción) de los premios indicados.

5º La calificación de las obras, de la cantidad de impuestos y de la proporción indicada en el artículo anterior, será hecha por cuatro peritos, dos de parte del empresario y dos de parte del gobierno.

6º La disposición del artículo 4º no embarazará la continuación de la composición que se está haciendo.

La comisión juzga que así hareis un gran bien al Estado; mas vuestra perspicacia adoptará lo mejor.

Su discusión para cuando haya lugar, mayo 5 de 1829= Peralta = Sala de la Comisión, 4 de mayo de 1829= Alfaro D.S.= Rafael Osejo= Joaqn. Rivas= M. Aguilar= Felix de Bonilla=J. Simeón Guerrero Srio.

Aprobado el artículo 1º en su primera parte del proyecto que antecede, se mandó volver a la misma comisión con el objeto de que presente materia de otra especie en que recaiga el premio que establece para los empresarios por virtud de que en las importaciones de comercio no podrá ser por razón de estar el puerto de San Juan en el Estado de Nicaragua.

Secretaría de la Asamblea, San José, mayo 7 de 1829= Peralta Srio.= Alfaro D.S.= A.O.

La Comisión, ha considerado los obstáculos que ofrece todo proyecto de premio sobre el camino mismo abierto ya, y conceptuando la empresa de suma importancia, os ofrece otro recurso equivalente en todo concepto.

En juicio de la comisión, el empresario quedará igualmente contento, ya sea que el premio se le designe sobre el puerto de San Juan (como lo indica el artículo 2º que manden reformar) ya sea que lo reciba en cualquiera otro de nuestros puertos. En tal caso, os es necesario únicamente meditar en cual de los restantes será más conveniente a Costa Rica hacer la designación, y por cuanto evidentemente tenemos un considerable interés en que se multiplique el tráfico por Matina, a fin de que este obligue a velar incesantemente por la composición y mejoración del camino que os ha merecido en esta vez un particular cuidado, y que la comisión reputa necesario e importante para la felicidad pública, viene a ser también cierto, que si haceis la designación sobre Matina habreis consultado una doble ventaja para el Estado.

La Comisión gastaría muy mal el tiempo, si quisiese hacernos ver que la medida que os propone no tiene dificultad alguna; pues basta considerar simplemente que el empresario reportará la misma utilidad y cuantía, tanto importando por San Juan (si este puerto fuere de Costa Rica) como por Matina, y que concediendo nuestro Estado el premio sobre este último puerto, nada menos tiene que lo que tendría si San Juan fuese suyo. Así que el artículo 2 podrá ser reformado, concediendo al empresario el premio allí designado sobre la importancia que haga él por Matina; y además os propone la Comisión el siguiente artículo adicional:

Artículo 3º El empresario privilegiado a quien se le justifique que importó como suyos efectos comerciales ajenos, por la primera vez pagará derechos dobles según arancel, y un cuatro por ciento de multa sobre todos los géneros propios y ajenos que haya introducido (al mismo tiempo) a beneficio, por mitad, del acusador y del juez. Por la segunda vez perderá el privilegio y sufrirá la misma multa.

Las penas contenidas en el artículo anterior, tendrá lugar en cualquier tiempo que se averigue el fraude y puedan hacerse efectivas en el todo o parte.

Sala de la Comisión, 9 de marzo de 1829= Rafael Osejo= Joaqn. Rivas= M. Agr.=J. Simeón Guerrero Srio.=

Señalan su discusión para la sesión siguiente, San José, mayo 9 de 1829=Peralta D.S.= Alfaro D.S.=

En sesión del día, se mandó volver a la Comisión para que presente nuevas observaciones sobre el último dictamen. San José, mayo 14 de 1829 = Alfaro D.S.=

A.O.

La Comisión tiene presentes las observaciones que produce. 1º La discusión sobre el proyecto de abrir el camino de Sarapiquí, y queriendo proporcionar a esta obra la mejor dirección y expediente, os propone el siguiente proyecto:

La Asamblea etc., considerando 1º que el Estado reportaría grandes ventajas en su agricultura, industria y comercio, si se facilitase cómodo tránsito desde la Alajuela a Sarapiquí; si se restableciese la valla o antiguo canal que había desde el río de Matina hasta el puerto de Moín; si se abriese un camino cómodo desde este puerto hasta la ensenada de Blanco en que se halla el puerto de la Estrella. 2º Que la experiencia ha enseñado a acreditar la conveniencia de confiar la ejecución de esta clase de empresas al interés individual de casas de comercio o compañías particulares. 3º Que ha habido algunos que manifiestan querer emprender la apertura del camino de Sarapiquí y la refacción de la valla o canal de Matina. 4º Que el Estado debe interesarse en la obra de Sarapiquí por el gasto que tiene que sufrir en el premio que se ha mandado ya efectuar a los que abrieron el sendero, ha venido en decretar y decreta:

Artículo 1º Toda persona o compañía, ya sea nacional o extranjera, que quiera encargarse de ejecutar la empresa de cualquiera de las tres obras arriba referidas, podrá hacer sus proposiciones al gobierno dirigiéndose a la Secretaría de Estado dentro de un año, contaderos desde el día de la sanción de esta ley.

2º Pasado este término, se examinarán las proposiciones y se efectuará la contrata con la persona o compañía que ofrezca mayores ventajas.

3º Queda autorizado el gobierno para ajustar los contratos, a cuyo efecto ofrecerá a los empresarios una indemnización correspondiente al costo que tuviere cada una de dichas tres obras, el cual compuesto o cálculo deberá ser lo más aproximado que sea posible por medio de informes que juzgue bastantes.

4º El mismo gobierno, deberá también contribuir a su más pronta y fácil ejecución, auxiliando las operaciones que hayan de practicarse, y cooperando a su logro por todos los medios que no se opongan a las leyes y se declara libre de todo derecho la introducción de las máquinas o instrumentos que se le haga constar al gobierno son necesarios para dichas obras.

5º Concluídas estas (a satisfacción del mismo gobierno, el que detallará en los contratos la naturaleza y calidad de la obra) y formada la liquidación de su costo que será reconocido como deuda pública, se destinarán los derechos de importación y temporal producidos por la vía de Matina, a la amortización del capital invertido en la abertura y pago de los intereses capitulados por la demora.

Sala de la Comisión, 17 de mayo de 1829. A.O.= Raf. Osejo= M. Aguilar= Joaqn. Rivas= J. Simeon Guerrero Sectº=